



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 219-2024/MDLM-OGAF

La Molina, 23 de agosto de 2024

VISTO:

El Oficio N° 05695-2024 de fecha 10.04.2024, el Memorando N° 0348-2024-MDLM-OGAF-OA del 06.05.2024, el Memorando N° 380-2024-MDLM-OGAF-OCC del 09.05.2024, el Memorando N° 0349-2024-MDLM-OGAF-OA del 06.05.2024, el Memorando N° 0520-2024-MDLM-OGAF-OSGP del 13.05.2024, el Memorando N° 0527-2024-MDLM-OGAF-OT del 08.05.2024, Informe N° 1213-2024-MDLM-OGAF-OA del 09.07.2024, el Informe N° 0138-2024-MDLM-OGAF del 11.07.2024, el Memorando N° 1333-2024-MDLM-GM del 17.07.2024, Informe N° 0224-MDLM-OGAJ del 24.07.2024, Memorando N° 1361-2024-MDLM-GM del 24.07.2024, Memorando N° 1802-2024-MDLM-OGAF del 02.08.2024, Informe N° 0390-2024-MDLM-OGAF-OSGP del 14.08.2024, Memorando N° 2234-2024-MDLM-OGPPDI del 12.08.2024, Informe N° 0379-2024-OGAF-OSGP del 07.08.2024, Memorando N° 2013-2024-MDLM-OGAF del 16.08.2024, Memorando N° 2346-2024-MDLM-OGPPDI del 19.08.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades—Ley N° 27972, “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Carta N° ADC205.24 ingresado a través del Oficio N° 05695-2024 de fecha 10 de abril de 2024, **DELGADO CASTRO LUIS ARMANDO**, solicita el reconocimiento de deuda por el servicio de “Tasación de Vehículos – Servicio de Tasación de 91 unidades vehiculares en mal estado”, por el monto de S/ 10,920.00 (Diez Mil Novecientos veinte con 00/100 soles);

Que, el reconocimiento de adeudo de años anteriores, como en el presente caso, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 4 del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, los artículos 6 del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;



La Molina

1 de 4

Renace



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 219-2024/MDLM-OGAF

Que, los artículos 7 y 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, disponen que “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, (...), resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente” y que “La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo. (...)”, respectivamente;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2023, la Municipalidad Distrital de la Molina mediante Orden de Servicio N° 3581-2023 contrató al Sr. **DELGADO CASTRO LUIS ARMANDO** para que brinde el servicio de: “**Tasación de Vehículos – Servicio de Tasación de 91 unidades vehiculares en mal estado**” para la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad;

Que, el 06 de mayo de 2024 mediante Memorando N° 348-2024-MDLM-OGAF-OA la Oficina de Abastecimiento solicita a la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, emita pronunciamiento mediante un informe sustentatorio respecto a la deuda pendiente de pago a favor de **DELGADO CASTRO LUIS ARMANDO**, debiendo adjuntar las conformidades y/o documentación que acredite la existencia de la prestación del servicio de: “**Tasación de Vehículos – Servicio de Tasación de 91 unidades vehiculares en mal estado**”, por el monto de S/ 10,920.00 (Diez mil novecientos veinte con 00/100 soles);

Que, a través del Memorando N° 350-2024-MDLM-OGAF-OA de fecha 06 de mayo de 2024, la Oficina de Abastecimiento solicita a la Oficina de Tesorería informar si al proveedor **DELGADO CASTRO LUIS ARMANDO** se le efectuó pago alguno por su servicio de “**Tasación de Vehículos – Servicio de Tasación de 91 unidades vehiculares en mal estado**”, o en su defecto informar porque no se efectuó dicho pago;

Que, a través del Memorando N° 0527-2024-MDLM-OGAF-OT de fecha 08 de mayo de 2024, la Oficina de Tesorería comunicó a la Oficina de Abastecimiento que, de la búsqueda de información realizada en los archivos periféricos, Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el reporte de pago desde el periodo 2023 hasta la fecha, no se advierte abonos efectuados, ni de forma parcial ni total a favor de **DELGADO CASTRO LUIS ARMANDO**;

Que, mediante Memorando N° 520-2024-MDLM-OGAF-OSGP de fecha 13 de mayo de 2024, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio en su calidad de área usuaria informa que a través del Memorando N° 0992-2023-MDLM-GAF-SSGP de fecha 30 de diciembre de 2023, se otorgó la conformidad de servicios N° 03381-2023 el 30 de diciembre de 2023, por el servicio de: “**Tasación de Vehículos – Servicio de Tasación de 91 unidades vehiculares en mal estado**”, por el monto de S/ 10,920.00 (Diez mil novecientos veinte con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1213-2024-MDLM-OGAF-OA de fecha 09 de julio de 2024, la Oficina de Abastecimiento, señala que de la revisión del acervo documentario del expediente de pago, se verifica que el servicio brindado cuenta con la Conformidad de Servicio N° 03381-2023, el cual no se llegó a pagar dentro del año fiscal 2023, por lo que correspondería reconocer a favor del proveedor **DELGADO CASTRO LUIS ARMANDO** el monto de S/ 10,920.00 (Diez mil novecientos veinte con 00/100 soles), por el servicio de “**Tasación de Vehículos – Servicio de Tasación de 91 unidades vehiculares en mal estado**”; recomendando a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal correspondiente y a la Oficina General de Administración y Finanzas gestione la certificación de crédito presupuestario con la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;





RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 219-2024/MDLM-OGAF

Que, con Informe N° 0138-2024-MDLM-OGAF la Oficina General de Administración y Finanzas pone a conocimiento de la Gerencia Municipal que se configuran los supuestos legales para el reconocimiento de deuda a favor de **DELGADO CASTRO LUIS ARMANDO**, por lo que solicita se remitan los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que amita opinión legal al respecto;

Que, con Informe N° 224-2024-MDLM-OGAF de fecha 24 de julio del 2024 la Oficina de General de Asesoría Jurídica, a mérito de lo señalado por la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Tesorería, considera legalmente viable el reconocimiento de la existencia de una obligación contraída de un ejercicio fiscal anterior, bajo el concepto de crédito devengado cuyo pago estará supeditado a la disponibilidad presupuestal vigente a favor de **DELGADO CASTRO LUIS ARMANDO**, por el servicio de **“Tasación de Vehículos – Servicio de Tasación de 91 unidades vehiculares en mal estado”**;

Que, a través del Memorando N° 1802-2024-MDLM-OGAF de fecha 02 de agosto de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio el Requerimiento de bienes y servicios debidamente actualizado (año 2024), respecto al servicio de **“Tasación de Vehículos – Servicio de Tasación de 91 unidades vehiculares en mal estado”**;

Que, con Informe N° 0390-2024-MDLM-OGAF-OSGP de fecha 14 de agosto de 2024, la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, remite el formato N° 02: Requerimiento de Bienes y Servicios N° 2595-2023 realizado en el Sistema Integral de Gestión Administrativa (SIGALM), con la finalidad de solicitar la Certificación de Crédito Presupuestal;

Que, con Memorando N° 2013-2024-MDLM-OGAF de fecha 16 de agosto de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, se le otorgue el Certificado de Crédito Presupuestario por el servicio de **“Tasación de Vehículos – Servicio de Tasación de 91 unidades vehiculares en mal estado”** a favor de **DELGADO CASTRO LUIS ARMANDO**;

Que, mediante Memorando N° 2346-2024-MDLM-OGPPDI de fecha 19 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000001198 por el monto de S/ 10,920.00 (Diez mil novecientos veinte con 00/100 soles) por el servicio de **“Tasación de Vehículos – Servicio de Tasación de 91 unidades vehiculares en mal estado”** a favor de **DELGADO CASTRO LUIS ARMANDO**;

Que, el numeral 43.1, del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”;

Que, el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, respecto al devengado establece que “la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 219-2024/MDLM-OGAF

para el Reconocimiento y bono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado” y contando con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de la Molina aprobado mediante la Ordenanza N° 0441/MDLM (año 2023), cuya versión actualizada ha sido aprobada por la Ordenanza N° 0448/MDLM (año 2024);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE SALDO a favor del proveedor **DELGADO CASTRO LUIS ARMANDO**, por el servicio de “**DELGADO CASTRO LUIS ARMANDO**”, por la suma de S/ 10,920.00 (Diez mil novecientos veinte con 00/100 soles), por las fundamentaciones vertidas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento, la Oficina de Contabilidad y Costos y la Oficina de Tesorería, a realizar las fases de ejecución del gasto y el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad de la Molina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JULIO CORDOVA VELASQUEZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS